



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012  
  
CONTRATO S250517

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Mensajería** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra **SERVIPACK EXPRESS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Juan Fernando Becerra Estrada**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. "**EL INSTITUTO**", Declara que:

- I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio Público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del seguro social.
- I.3. Su representante, **Pablo Contreras Rodríguez**, en su carácter de **Delegado Regional en Baja California**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 81793, libro 2347 de fecha 06 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, notario público número 104 de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 24 de abril de 2007, bajo la partida no. 5427085, en la que consta su nombramiento como Delegado Regional y apoderado general por lo que tiene facultades legales suficientes para representar a "**EL INSTITUTO**" en los términos y condiciones de este contrato.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Mensajería**.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2415**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000002629-2013**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional LA-019GYR003-N282-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.**
- I.7. Con fecha **03 de Octubre de 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012  
**CONTRATO S250517**

- I.8.** Los CC. Directores, Subdirectores Administrativos, administradores de **"EL INSTITUTO"** en funciones, de las unidades médicas y no médicas, indicadas en el **Anexo 1 (Uno)**, intervienen en la celebración del presente contrato como Áreas Administradoras y Áreas Requirientes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 6 fracción I, numerales 22 último párrafo y 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** mediante Acuerdo número ACDO.SA2HCT.241110/354.P.DAED, de fecha 24 de noviembre de 2010, en relación con lo establecido en los puntos 4.3, 4.3.1.1.1., 4.3.3.1.1., 4.3.3.1.2., 4.3.4.1.1., 4.3.4.1.2., 4.3.5.1.1., 4.3.7.1.3., del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
- I.9.** El Ing. Abelardo Pérez de León, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 22 último párrafo y 35, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** mediante Acuerdo número ACDO.SA2HCT.241110/354.P.DAED, de fecha 24 de noviembre de 2010; así mismo interviene como responsable del Área Requiriente de conformidad con el numeral 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.10.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.11.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- I.12.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calzada Cuauhtémoc Número 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230.**

**II. "EL PROVEEDOR" Declara que:**

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **135378**, del **25 de Febrero de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, notario público número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número **32566\*2**, de fecha **7 de Abril de 2011**.
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Fernando Becerra Estrada** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **135378**, del **25 de Febrero de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, notario público número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012

CONTRATO S250517

- II.3.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SEX-110225-HZ2**.
- II.4.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **Prestación del servicio de mensajería, envíos de documentos, mercancías y paquetería, la transportación de carga nacional en general y envío de paquetes nacionales, transfronterizo e internacional.**
- II.5.** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la regla I.2.1.15 de la segunda resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **anexo 3 (Tres)**
- II.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Bldv. Insurgentes 16174-2 Plaza de Abastos los Álamos, Colonia Los Álamos, Tijuana, Baja California. Código Postal 22110. Teléfono: (664) 104-0112. Correo Electrónico: [fbecerra@servipluspack.com](mailto:fbecerra@servipluspack.com)**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima del presupuesto a ejercer susceptibles de contratación.

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 457,568.80 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 1'143,922.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, incluido el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- Forma de pago.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **5 (cinco) días naturales posteriores** a la recepción de la factura en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicada en el Calzada Cuauhtémoc no. 300, Col Aviación, C. P. 21230, con un horario de lunes a viernes 8.30 horas a 14:00 horas.

Para lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**NACIONAL**  
**LA-019GYR003-N282-2012**  
**CONTRATO S250517**

- A. Remitirla, en forma mensual a la oficina de Servicios Generales. En caso de las Subdelegaciones Tecate, B.C. y San Luis, R.C. Sonora, la entrega será directamente en la oficina del Subdelegado, misma que deberá ser en original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como todos los requisitos fiscales respectivos debidamente cotejada y validada en las oficinas que corresponda.

**"EL PROVEEDOR"** Deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión **"No identificado"**, en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de Mensajería con vehículo, anexar bitácoras de servicio que avalen la prestación del mismo, firmadas por personal de **"EL INSTITUTO"**.

Para los tres servicios de mensajería deberán anexar constancia de retención en original y copia.

En el caso de Recolección de Valijas Interdelegacional y Servicio de Mensajería Nacional: guías de envíos debidamente firmadas por el área de **"EL INSTITUTO"** en la que se prestó este.

Las facturas y sus anexos, deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 hrs., en la unidad Médica de Lunes a Viernes quien tendrá un período de 48 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación, una vez concluida la validación de facturas, se procederá a turnarse al área de Conservación y Servicios Generales para continuar con el proceso de pago correspondiente.

- B. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

- C. **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio de **Mensajería** a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número de su Banco, CLABE del Banco, Sucursal y el nombre del proveedor, que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C. P. 21230, Mexicali, Baja California con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. anexo a la solicitud deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intra-Bancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que preste servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012

CONTRATO S250517

de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los requisitos que debe cumplir "EL PROVEEDOR" para que "EL INSTITUTO" efectúe el pago por transferencia electrónica son: Oficio donde solicita el pago interbancario dirigido a la Tesorería Delegacional del IMSS en Baja California el cual debe contener lo siguiente:

Nombre o razón social

Domicilio

Número telefónico, correo electrónico y fax

Número de cuenta de cheques, CLABE bancaria

Sucursal y plaza de la institución bancaria

Número de proveedor PREI

**CUARTA.- Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **anexo 1 (Uno)**.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**QUINTA.- Vigencia.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013**.

**SEXTA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- Responsabilidad.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- Impuestos y/o derechos.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012  
**CONTRATO S250517**

**NOVENA.- Patentes y/o marcas.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- Garantías.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- A. Garantía de cumplimiento del contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 2 (Dos)**, en la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 3035 frente a fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, B.C.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima.
- d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de cumplimiento de la garantía **será divisible ya que solo se**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012  
**CONTRATO S250517**

aplicará de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión administrativa del contrato.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.



4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de rescisión.-** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I.** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- II.** Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III.** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso I), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**NACIONAL**  
**LA-019GYR003-N282-2012**

**CONTRATO S250517**

considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (Uno)** "Características técnicas, alcances y especificaciones, Calendario o programa de entregas y lugares de destino final".

**Anexo 2 (Dos)** "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

**Anexo 3 (Tres)** "Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA NOVENA.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la Licitación Pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día **18 de Octubre de 2012**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**  
**DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA**

**"EL PROVEEDOR"**  
**SERVIPACK EXPRESS, S.A. DE C.V.**

**C. JUAN FERNANDO BECERRA ESTRADA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS**  
**JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ**  
**JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS**  
**JURÍDICOS**




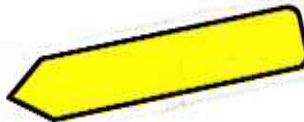
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012  
CONTRATO S250517

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**  
De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las políticas, Bases y  
Linoamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
\_\_\_\_\_  
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012

CONTRATO S250517  
ANEXO 1 (UNO)

"EL PROVEEDOR": SERVIPACK EXPRESS, S.A. DE C.V.

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL ASIGNADA**  
**PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER INCLUIDO EL I.V.A.**

LOCALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
MEXICALI, B.C.	117,376.00	293,440.00
TIJUANA, B.C.	85,780.80	214,452.00
TECATE, B.C.	86,846.40	217,116.00
ENSENADA, B.C.	167,565.60	418,914.00
<b>IMPORTE</b>	<b>457,568.80</b>	<b>1,143,922.00</b>

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA**

"EL PROVEEDOR" AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, REFERENTE A LA RENTA DE VEHÍCULO CON MENSAJERO PARA CUBRIR LAS RUTAS DE MENSAJERÍA, ESTARÁ BAJO LA ABSOLUTA DISPONIBILIDAD DEL INSTITUTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, EXCEPTO LOS DÍAS FESTIVOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL RECORRIDO DIARIO SERÁ APROXIMADAMENTE EL SIGUIENTE:

A) ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. <u>125 KMS.</u>
B) ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. <u>220 KMS.</u> SE REQUIERE LA CONTRATACION DE 1 VEHÍCULO CON MENSAJEROS PARA CUBRIR UNA RUTA
C) ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. <u>120 KMS.</u>
E) ZONA VALLE DE MEXICALI, B.C. <u>210 KMS.</u> LAS CLÍNICAS A VISITAR SON: U.M.F. NO. 4 DURANGO, U.M.F. NO. 5 EJIDO NUEVO LEÓN, U.M.F. NO. 10 GUADALUPE VICTORIA, U.M.R. MICHOACÁN DE OCAMPO, U.M.R. SANSÓN FLORES
F) ZONA VALLE DE ENSENADA, B.C. <u>570 KMS. SIN INCLUIR VILLA DE JESÚS MARÍA.-</u> <u>1190 KMS. INCLUYENDO VILLA DE JESÚS MARÍA</u> LAS CLÍNICAS A VISITAR SON: U.M.F. NO. 13 SAN QUINTÍN, U.M.F. NO. 14 COLONIA GUADALUPE, U.M.F. NO. 11 EL SAUZAL, U.M.F. NO. 22 SAN VICENTE, H.R.S. NO. 69 SAN QUINTÍN, U.M.R. EL PORVENIR, U.M.R. SANTO TOMÁS, U.M.R. PUNTA COLONET, U.M.R. CAMALU, U.M.R. LÁZARO CÁRDENAS. ADEMÁS CADA 15 DÍAS SE INCLUIRÁN LAS U.M.F. NO. 29 EL ROSARIO Y LA U.M.R. VILLA DE JESÚS MARÍA
G) ZONA TECATE, B.C. <u>200 KMS. RECORRIDO QUE COMPRENDE DOS VISITAS A LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.</u>

DISTANCIA QUE PUEDE VARIAR DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO, ASÍ MISMO, EL MENSAJERO QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADO, PORTAR SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, CON VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA LAS LOCALIDADES DE MEXICALI, B.C. Y ENSENADA, B.C., EN BUENAS CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICAS Y DEBIDAMENTE ASEADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP, AUTOMÓVIL CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.5 M3, CAMIÓN O CAMIONETA EN BUENAS CONDICIONES DE USO. LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON EL REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012

CONTRATO S250517  
ANEXO 1 (UNO)

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL CHOFER (MENSAJERO) O EL VEHÍCULO CON EQUIPO DE RADIO DE COMUNICACIÓN.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD/ZONA	PRECIO UNITARIO MENSUAL S/IVA
SERVICIO DE MENSAJERÍA CON VEHÍCULO	ZONA URBANA DE LA CD. DE MEXICALI, BC	10,780.00
SERVICIO DE MENSAJERÍA CON VEHÍCULO	ZONA URBANA DE LA CD. DE TIJUANA, B.C.	16,100.00
SERVICIO DE MENSAJERÍA CON VEHÍCULO	ZONA URBANA DE LA CD. DE ENSENADA, B.C.	11,250.00
SERVICIO DE MENSAJERÍA CON VEHÍCULO	ZONA VALLE DE MEXICALI, B.C.	11,250.00
SERVICIO DE MENSAJERÍA CON VEHÍCULO	ZONA VALLE DE ENSENADA, B.C.	20,200.00
SERVICIO DE MENSAJERÍA CON VEHÍCULO	ZONA VALLE DE TECATE, B.C.	16,300.00

**LA CANTIDAD MÍNIMA** COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SERÁ DE DOS RUTAS DE MENSAJERÍA, EL ENVIÓ MENSUAL DE 300 VALIJAS INTERDELEGACIONALES Y DE 22 ENVIOS NACIONALES POR MES.

**LA CANTIDAD MÁXIMA** COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SERÁ DE SEIS RUTAS DE MENSAJERÍA, EL ENVIÓ MENSUAL DE 750 VALIJAS INTERDELEGACIONALES Y DE 90 ENVIOS/RECOLECCIONES NACIONALES POR MES.

#### DOMICILIOS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERIA:

A).- Servicio de renta de vehículos con mensajero para cubrir las siguientes rutas:

Prog.	Localidad	Domicilio	Nombre de la Unidad de Administración donde se otorgara el servicio
a)	Zona urbana de la ciudad de Mexicali, B.C.	Calzada Cuauhtémoc No. 300 Col Aviación CP 21230 Mexicali, B.C.	Delegación
b)	Zona urbana de la ciudad de Tijuana, B.C.	Blvd. Agua Caliente y Francisco Sarabia No. 10610 Fracc. Aviación CP 22420 Tijuana, B.C.	SUBDELEGACIÓN
c)	Zona urbana de la ciudad de Ensenada, B.C.	Av. Alvarado No. 297 Zona Centro CP 22800 Ensenada, B.C.	SUBDELEGACIÓN
d)	Zona urbana de la ciudad de San Luis, R.C. Son.	Av Libertad 2da. y 3ra. No. 206 Col. Comercial CP 83440	SUBDELEGACIÓN
e)	Zona valle de Mexicali, B.C.	Calzada Cuauhtémoc No. 300 Col Aviación CP 21230 Mexicali, B.C.	Delegación



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LA-019GYR003-N282-2012**

**CONTRATO S250517**  
**ANEXO 1 (UNO)**

Prog.	Localidad	Domicilio	Nombre de la Unidad de Administración donde se otorgara el servicio
f)	Zona valle de Ensenada, B.C.	Av. Alvarado No. 297 Zona Centro CP 22800 Ensenada, B.C.	SUBDELEGACIÓN
g)	Zona Tecate, B.C.	Av Juárez y Esq. Portes Gil No. 100 Col. Zona Centro CP 21400 Tecate, B.C.	SUBDELEGACIÓN

Domicilio en el que el mensajero inicia su recorrido, Distancia que puede variar de conformidad a las necesidades propias del Instituto dentro del horario establecido.

**B).- Recolección y entrega de valijas Interdelegacional entre las siguientes localidades:**

De	Domicilio	Nombre de la Unidad de Administración donde se otorgara el servicio
Mexicali, B.C.	Calzada Cuauhtémoc No. 300 Col Aviación CP 21230 Mexicali, B.C.	Delegación
Tijuana, B.C.	Blvd. Agua Caliente y Francisco Sarabia No. 10610 Fracc. Aviación CP 22420 Tijuana, B.C.	SUBDELEGACIÓN
Ensenada, B.C.	Segunda y Tercera y Blancarte Col. Zona Centro No. 297 C.P. 22800 Ensenada, B.C.	SUBDELEGACIÓN
Tecate, B.C.	Av Juárez y Esq. Portes Gil No. 100 Col. Zona Centro CP 21400 Tecate, B.C.	SUBDELEGACIÓN
San Felipe, B.C.	Av Mar de Cortés Esq. Ensenada S/N Zona Centro CP 21850	UMF NO. 24 , San Felipe, B.C.
San Luis, R.C. Son.	Av Libertad 2da. y 3ra. No. 206 Col. Comercial CP 83440	SUBDELEGACIÓN

**C) Servicio de Mensajería Nacional**

De	Domicilio	Nombre de la Unidad de Administración donde se otorgara el servicio
Mexicali, B.C.	Calzada Cuauhtémoc No. 300 Col Aviación CP 21230 Mexicali, B.C.	Delegación
Tijuana, B.C.	Blvd. Agua Caliente y Francisco Sarabia No. 10610 Fracc. Aviación CP 22420 Tijuana, B.C.	SUBDELEGACIÓN

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**SERVIPACK EXPRESS, S.A. DE C.V.**

  
**PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**  
**DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA**

  
**C. JUAN FERNANDO BECERRA ESTRADA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR003-N282-2012

CONTRATO S250517  
ANEXO 1 (UNO)

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

LIC. MIGUEL ANGEL VITAL FERNÁNDEZ  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EN REPRESENTACIÓN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO  
De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las políticas, Bases y  
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Instituto Mexicano del Seguro Social

ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES

**POLIZA DE FIANZA**

Lugar	TIJUANA BAJA CALIFORNIA A 18 DE OCTUBRE DEL 2012	Fianza No.	1258775-0000
Fiado	SERVIPACK EXPRESS S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$114,392.20

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

**Ciento Catorce Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 20/100 M.N.**

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$114,392.20 M.N. (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SERVIPACK EXPRESS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BLVD. INSURGENTES NO. 16174 INT. 5C COL. LOS ÁLAMOS 22110 TIJUANA BAJA CALIFORNIA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA No. S250517 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2012, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR003-N282-2012, RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013., CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SERVIPACK EXPRESS S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SERVIPACK EXPRESS S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A SERVIPACK EXPRESS S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SERVIPACK EXPRESS S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

IMPRESIÓN Y EQUIPAMIENTO  
**25 OCT 2012**  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. \*

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ  
 Subdirector Occident

LINEA DE VALIDACION:  
**14DdM8CWW**

*[Firma manuscrita]*  
 GONZALO IBARRA HERNANDEZ  
 Gerente Ofic Tijuana

